

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA A TRAVES DE
LA CATEDRA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, ACTIVO Y PARTICIPATIVO Y EL SERVICIO DE
ONCOLOGÍA MÉDICA- HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. PESET DE VALÈNCIA

València,

COMPARECEN

De una parte, a UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL (en adelante, “a Universitat”) con sede en Av. Basco Ibáñez, 13 (46010 – València) y CIF en Q4618001-D, a través de D^a Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València Estudi General, actuando en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 del Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universitat de València por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022).

De otra parte, HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. PESET (en adelante a Entidad) con sede en AVENIDA DE GASPAR AGUILAR, 90 46017, València, y en su nombre y representación, D. FRANCISCO M. DOLZ SINISTERRA, actuando en calidad de GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-DOCTOR PESET. Con D.N.I.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011 de Ciencia, Tecnología e Innovación que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el

fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo es una Cátedra formada por el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València creada el 27 de marzo de 2017. La filosofía de la Cátedra se centra en el envejecimiento sostenible de las personas mayores con el propósito de enseñar a las personas a cuidarse y a prepararse para envejecer mejor y sentirse seguras ante el proceso de hacerse mayores.

La Cátedra proporciona asesoramiento, actualización y propuestas en relación a los programas que lleva a cabo la Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Valencia, representa una firme apuesta por la cultura, la formación y la investigación, permitiendo orientar las acciones necesarias para conseguir desarrollar un envejecimiento saludable, activo y participativo, procurando que éste sea una realidad en todos los barrios de nuestra Ciudad teniendo como eje principal las actividades que se realizan en los Centros Municipales de Atención a Personas Mayores (de aquí en adelante CMAPM).

4.- Que el 24 de Mayo de 2010 la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación en el Hospital Universitario Dr. Peset de València y la Universitat de València firmaron un Protocolo General de Actuación Marco de colaboración con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades de formación de personal, tecnológico, de intercambio de expertos y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente, Protocolo General de Actuación que se renovó el 18 de diciembre por FISABIO y la Universitat de València tras la fusión por absorción de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación en el Hospital Universitario Dr. Peset de València.



5.- El Servicio de Oncología-Médica del Hospital Universitario Dr. Peset de València viene desarrollando su actividad desde el 2 de noviembre de 1990. Entre sus principios básicos está en primer lugar el paciente- persona como centro de toda la actividad y la necesidad de establecerse sistemas de mejora continua de calidad tanto en el ámbito de la atención personal, como en conocimientos y medios.

6.- Ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de atención integral al paciente con cáncer. Recientes estudios han avalado los efectos beneficiosos de la actividad física y la estimulación cognitiva en pacientes con cáncer, tanto durante el tratamiento como una vez superada la enfermedad.

La actividad física ha demostrado efectos beneficiosos en enfermedades muy frecuentes tales como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, depresión y también el cáncer.

El ejercicio tiene impacto en el desarrollo del tumor, su crecimiento y diseminación a través de varios mecanismos. En el cáncer de mama, parece demostrado el beneficio protector del ejercicio físico, con una disminución del 13% del riesgo en las mujeres que realizan ejercicio.

Debido a los avances en el tratamiento del cáncer, cada vez es más numeroso el grupo de supervivientes y cada vez se está prestando más atención a la salud de estos supervivientes y el posible impacto de diferentes actuaciones sobre la evolución del cáncer y el desarrollo de otras comorbilidades relacionadas con el cáncer o con su tratamiento.

El ejercicio físico ha demostrado numerosos beneficios en la calidad de vida de los pacientes con cáncer a lo largo de toda la historia de la enfermedad, aminorando el impacto negativo del cáncer y de los tratamientos a nivel físico y psicológico.

El llamado ejercicio físico oncológico es el conjunto de movimientos corporales estructurados y programados por un profesional especializado, que se realizan con el fin de prevenir o reducir los efectos secundarios de los tratamientos, mejorar la salud, la calidad de vida y la supervivencia de los pacientes oncológicos.



Entre los efectos secundarios de los tratamientos del cáncer con quimioterapia se encuentra el peor funcionamiento cognitivo denominado como “chemo-fog” o “quimio-niebla” o también “quimio-cerebro” y que se ha descrito como una dificultad para pensar con claridad, concentrarse, expresarse con fluidez o acordarse de las cosas.

Este fenómeno se ha descrito de forma frecuente en pacientes supervivientes de cáncer de mama, aunque no es exclusivo de ellos. En muchos de los afectados, esta secuela tiene una importancia vital en su vida diaria, ocasionándoles dificultades en el desempeño de sus tareas cotidianas y laborales.

Es por ello que diferentes estudios se han destinado para averiguar cómo intervenir sobre estos fallos cognitivos y ayudar así a todos los afectados, una de estas intervenciones que se ha probado es el entrenamiento cognitivo.

Los resultados de diferentes trabajos de investigación sobre entrenamiento cognitivo en pacientes con cáncer, mostraron que los pacientes mejoraron en las pruebas de aprendizaje verbal y de memoria de trabajo, concluyendo en las investigaciones que este tipo de intervenciones puede ser una opción de intervención aplicable en los entornos clínicos y sin efectos secundarios.

Para conseguir estos fines ambas partes necesitan coordinarse y llevar a cabo una colaboración que les beneficie mutuamente y consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Que, a tales efectos y de común acuerdo, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración en los términos definidos por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo del Proyecto *Elaboración y realización de programas de ejercicios*



físicos y estimulación cognitiva diseñados para personas mayores con cáncer (mayores de 60

años) incluidos en las actividades de los CMAPM en los que participa la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo y a realizar en estos CMAPM asesorados por técnicos especialistas.

Se pretende potenciar y promover actividades educativas y culturales, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, de formación de personal y en la utilización y comercialización con terceros de tecnología desarrollada conjuntamente.

El acuerdo de colaboración pretende fomentar actividades y estilos de vida saludables en personas mayores que han padecido cáncer a través de las actividades que se realizan en los CMAPM y gestionados por el servicio de envejecimiento activo del Ayuntamiento de Valencia y en los que la Catedra de Envejecimiento Saludable, Activo y participativo participa como asesor científico y técnico

SEGUNDA. - Persona responsable y espacios

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el anexo II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Prof. OMAR CAULI adscrito al Departamento DE Enfermería y M^a Dolores Torregrosa Maicas (Jefa de Sección) e Inmaculada Maestu Maiques (Jefa de Servicio) de Oncología Médica del Hospital Universitario Dr. Peset.

En las actividades objeto del presente convenio de colaboración participará personal adscrito a la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo de la Universitat de València así como personal del Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario Dr. Peset de València implicado en cada programa a desarrollar.

El material y los bienes de equipo aportados por una de las partes en el proyecto común serán siempre de su propiedad.

La propiedad de bienes inmuebles o de los equipos adquiridos será determinada en cada caso por la Comisión de Seguimiento.



TERCERA. - Comun caciones entre las partes

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

Comun caciones de carácter científico-técnico:	
HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. PESET	UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA
Att. M ^a Dolores Torregrosa Maicas (Jefa de Sección) e Inmaculada Maestu Maiques (Jefa de Servicio) de Oncología Médica	Departamento de Enfermería
Dirección: Avenida de Gaspar Aguilar 90	Att. Omar Cauli
Email: torregrosa_dol@gva.es , maestu_inm@gva.es	Email : omar.cauli@uv.es
Te : 963188747	Te : 96 162 56 71
Comun caciones jurídicas y administrativas:	
Att. Att. M ^a Dolores Torregrosa Maicas (Jefa de Sección) e Inmaculada Maestu Maiques (Jefa de Servicio) de Oncología Médica	Sección de R+D+I Contractada
Dirección: Avenida de Gaspar Aguilar 90	Att. Alejandro Carpena Méndez
	Dirección: Avda. Basco Ibáñez, 13 46010
Email : torregrosa_dol@gva.es maestu_inm@gva.es	Email : Alejandro.carpena@uv.es
Te : 963188747	Te : 96-398 31 02

CUARTA. - Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer el objeto del convenio, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.

- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte del Hospital Universitario Dr. Peset:

- Asegurar en todo momento que los datos que correspondan a pacientes a los que se de acceso, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre de 2018 (BOE núm. 294 de 06 de Diciembre de 2018).
- Respetar la duración de los compromisos que sean adquiridos en los diferentes proyectos que se deriven
- Compromiso de confidencialidad

Por parte de la UV:

- Asesoramiento y realización de los análisis estadísticos y redacción de artículos científicos derivados de las investigaciones que se lleven a cabo al amparo de este Convenio de colaboración científica
- Realización de análisis de laboratorio sobre biomarcadores de los análisis estadísticos de las investigaciones que se llevan a cabo al amparo de este convenio de colaboración científica

QUINTA. - Resultados de Proyecto

Cada parte seguirá siendo propietaria de los *Conocimientos Previos* aportadas al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente Convenio ninguno de los *Conocimientos Previos* al Proyecto.

Se considerarán resultados del estudio aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del estudio objeto del presente Convenio.

SEXTA. - Propiedad de los resultados

Los posibles resultados obtenidos en virtud del desarrollo del proyecto serán propiedad de ambas partes.



En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables aparecerán como inventores todos los investigadores que hayan participado en el Proyecto.

SEPTIMA. – Duración y amplitud de la cooperación

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, dentro de la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

OCTAVA. - Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.



La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente Convenio. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del Convenio.

NOVENA. – Comisión Mixta de Seguimiento.

El seguimiento del presente Convenio de Colaboración se realizará a través de una Comisión Mixta.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por:

Director/a de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo

Jefa Servicio de Oncología y Jef. de Sección del Servicio de Oncología Médica de Hospital Universitario Dr. Peset de València

Las atribuciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- Aprobación de los términos específicos de la colaboración entre las partes.
- Supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos aprobados.
- Toma de decisiones sobre la planificación y modificaciones de las actividades programadas.
- Interpretación del presente convenio, resolución de discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite una de las partes y al menos cada 12 meses, siempre que haya que aprobar los términos de una nueva colaboración entre las partes

DECIMA. – Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Transferencia eInnovación dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

UNDECIMA. - Protección de datos personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DUODECIMA. - Discrepancias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio a través de mediación o arbitraje. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.-TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana se procederá a la publicación del Protocolo General de Actuación en la página WEB de las partes firmantes. Cuando no sea posible en su integridad por razones de confidencialidad se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiere.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

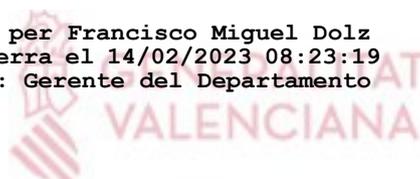
Por la Universidad de Valencia,

Por el Hospital Universitario Dr. Peset

ROSA MARIA|
DONAT|
BENEITO

Firmado digitalmente
por ROSA MARIA|
DONAT|BENEITO
Fecha: 2023.02.23
13:13:13 +01'00'

Firmat per Francisco Miguel Dolz
Sinisterra el 14/02/2023 08:23:19
Càrrec: Gerente del Departamento



Dra. María Rosa Donat Beneito
Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

Dr. Francisco M. Dolz Sinisterra
Gerente Departamento Valencia-Doctor-Peset



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre: M^a Dolores Torregrosa Maicas

Categoría: Jefa de Sección de Oncología Médica

Institución: Hospital Universitario Dr. Peset

Nombre: Inmaculada Maestu Maiques

Categoría: Jefa de Servicio de Oncología Médica

Institución: Hospital Universitario Dr. Peset

Nombre: Omar Cauli

Categoría: Profesor Titular de la Universitat de València y Director de la Catedra de Envejecimiento activo y Director del grupo de investigación acreditado "Fragilidad y deterioro cognitivo – FROG" Referencia del grupo: GIUV2017-398



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Hospital Universitari
Doctor Peset



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Hospital Universitari
Doctor Peset